



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JERÓNIMO

ANDAHUAYLAS - APURIMAC

*"San Jerónimo creciendo contigo"*



## ORDENANZA MUNICIPAL N° 006-2019-MDSJ

San Jerónimo, 27 de marzo de 2019

### **EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JERÓNIMO.**

#### **POR CUANTO:**

El Concejo en Pleno de la Municipalidad Distrital de San Jerónimo, reunidos en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal, de fecha 20 de marzo del 2019; y en uso de sus facultades en base a la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y;

#### **VISTO:**

El Acta de Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 007-2019, de fecha 20 de marzo del 2019, sobre declarar de necesidad Pública y prioridad la reubicación del matadero municipal - camal del distrito de san jerónimo. El informe N° 020-2019-MDSJ-GM, de fecha 19 de marzo de 2019, emitido por el Ing. Lázaro Cardenas Muñoz, Gerente Municipal, el informe N° 156-2019-SGSP/FQH/MDSJ, de fecha 19 de marzo de 2019, emitido por el Prof. Francisco Quispe Huamán, Sub Gerente de Servicios Públicos, el Informe Técnico N° 13-2019-MDSJ-SGSP/J-DGA-TNC, de fecha 18 de marzo de 2019, emitida por la Blga. Teresa Naveros Castro, Jefe de la División de Gestión Ambiental, el informe N° 0106-2019-SGDES-MDSJ, de fecha 18 de Marzo de 2019, emitido por el Ing. Antonio Mendoza Nieve, Sub Gerente de Desarrollo Económico y Social, el informe N° 160-2019-SGSP/FQH/MDSJ, de fecha 19 de marzo de 2019, emitido por el Prof. Francisco Quispe Huamán, Sub Gerente de Servicios Públicos, y la opinión legal N° 39-2019-DAJ-MDSJ/KGDS, de fecha 19 de marzo de 2019, emitida por la Abg. Kely G. Díaz Sotelo, Directora de Asesoría Jurídica y;

#### **CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, se prescribe que, las Municipalidades Distritales son órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; así mismo, representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, en conformidad con el artículo 7° de la Constitución Política del Perú, se prescribe que toda persona tiene derecho a la protección de su salud, la del





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JERÓNIMO

ANDAHUAYLAS - APURIMAC

*"San Jerónimo creciendo contigo"*



medio familiar y la de la comunidad así como el deber de contribuir a su promoción y defensa. La persona incapacitada para valer por sí misma cauda de una deficiencia física o mental tiene derecho a respeto de su dignidad y a un régimen legal de protección, atención, readaptación y seguridad;

Que, conforme al reglamento Sanitario de Faenado de Animales de Abasto, promulgado mediante Decreto Supremo N° 015 - 2012 - AG; establece la regulación de las especificaciones técnicas sanitarias referidas al faenado de animales de abasto, con la finalidad de contribuir con la inocuidad de los alimentos de producción primaria destinado al consumo humano y la eficacia del faenado principalmente, fortaleciendo así el desarrollo ganadero; en tal sentido todos los mataderos deben desarrollar e implementar los procedimientos operativos estandarizados de saneamiento - POES; de acuerdo a las disposiciones que establezca el SENASA, a fin de reducir al máximo la contaminación directa o indirecta de la carcasa, carne y menudencias, comestibles, derivados de las especies faenadas, asegurando la limpieza y desinfección de las instalaciones, superficies de contrato, materiales y equipos, antes de iniciar las operaciones, durante y después de estas;

Que, el artículo 19° del reglamento establece, que los mataderos deben estar ubicados en una zona autorizada por la autoridad Municipal no expuesta a inundaciones y libre de emanaciones gaseosas o elementos contaminantes. Como medida de prevención sanitaria y bioseguridad, los mataderos deben estar ubicados aisladamente de otros centros de riesgo como hospitales, cementerios, aeropuertos, plantas químicas, plantas procesadoras de minerales, rellenos sanitarios o botaderos Municipalidades de basura u otros, dependiendo del riesgo sanitario que esta establecido mediante procedimiento del órgano de línea competente del El Servicio Nacional de Sanidad Agraria - SENASA;

Que, conforme al artículo 9° numeral 8) y el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades señala las atribuciones del Concejo Mundial en cuanto a "aprobar, modificar o derogar las Ordenanzas Municipales y dejar sin efecto los acuerdos" ya que "los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Estando a lo expuesto y en ejercicio de la facultad conferida por el artículo 9° numeral 8) de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; el Concejo Municipal, luego del debate correspondiente aprobó por UNANIMIDAD, la siguiente:



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JERÓNIMO

ANDAHUAYLAS - APURIMAC

"San Jerónimo creciendo contigo"



## ORDENANZA QUE DECLARA EN NECESIDAD PÚBLICA Y DE PRIORIDAD LA REUBICACIÓN DEL MATADERO MUNICIPAL – CAMAL DEL DISTRITO DE SAN JERÓNIMO

**ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR "EN NECESIDAD PÚBLICA Y DE PRIORIDAD LA REUBICACIÓN DEL MATADERO MUNICIPAL – CAMAL DEL DISTRITO DE SAN JERÓNIMO"** a fin de evitar posibles contaminaciones de todo tipo a la población Jeronimiana.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER**, a la Sub Gerencia de Desarrollo Económico y Social - Sub Gerencia de Servicios Públicos, establecer que la reubicación debe realizarse a una infraestructura que cumpla con lo establecido en el Decreto Supremo N° 015 – 2012 – AG, que aprueba el Reglamento sanitario del faenado de animales de abasto, asimismo que todo proyecto o acciones de la reubicación debe contener fines de alcanzar la autorización por la autoridad competente – SENASA.

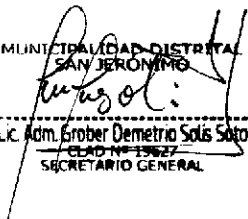
**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR**, a la Gerencia Municipal la supervisión del cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal.

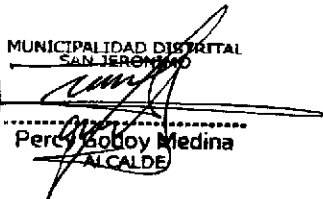
**ARTÍCULO CUARTO.- FACÚLTESE** al señor Alcalde para que, mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias y reglamentarias necesarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza.

**ARTÍCULO QUINTO.- DEROGAR**, toda disposición Municipal que se oponga a la presente Ordenanza.

**ARTÍCULO SEXTO.- ENCARGAR**, a la Secretaria General de esta Municipalidad la publicación de esta Ordenanza en el Diario de mayor circulación local y a la Oficina de Imagen Institucional la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de San Jerónimo.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
SAN JERÓNIMO  
Lic. Adm. Erober Demetrio Solís Soto  
CLAD N° 15627  
SECRETARIO GENERAL

  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
SAN JERÓNIMO  
Percy Godoy Medina  
ALCALDE

C.c.  
Archivo.